



GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/07/2025
HASH: 782f430baf7f86e2f4f42e2254b6520

ANUNCIO

DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

HAGO SABER: Que por Resolución n.º 2025-2052, de fecha 23 de julio de 2025, del Concejal de Cultura, D. Francisco José Soto Gago, se ha tomado el Acuerdo de Aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública del décimo certamen nacional de pintura Juan Roldán del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

“Resultando que desde el año 2002 y hasta el año 2010, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ha venido celebrando el CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA JUAN ROLDÁN en honor del pintor nacido en la localidad e Hijo Predilecto de la misma según acuerdo plenario de veintiocho de junio de dos mil uno.

Considerando que las exposiciones realizadas, tanto las colectivas de obras finalistas como las individuales de los pintores premiados, han contado con una gran asistencia no sólo de aficionados y profesionales de la pintura y otras artes de El Viso, sino de otros lugares de nuestra provincia y de nuestra Comunidad Autónoma dada la amplia cobertura que nuestro Certamen ha tenido en la prensa en todas sus ediciones.

Tras un largo periodo en el que este certamen estuvo inactivo, fue en el pasado año 2024 cuando se produjo el hecho de retomar el mismo y así, celebrar con ello, la novena edición.

Así pues, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de la Delegación de Cultura tiene la intención de continuar en 2025 con este Certamen de Pintura Juan Roldán, haciéndolo coincidir con su décima edición.

Visto el Informe-propuesta para la convocatoria del Décimo Certamen de Premios de Pintura “Juan Roldán” elaborado por el Técnico del Área de Cultura Don Arturo Morillo Bonilla de fecha 9 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases para la ejecución del Décimo Certamen de Pintura “Juan Roldán” con el texto que figura en el Anexo de la presente.

SEGUNDO: Establecer dos premios, uno de tres mil quinientos euros, y otro de mil quinientos euros, ambos sujetos a las retenciones fiscales establecidas por la legislación vigente con cargo a la partida 33423 - 48100 (Premios de Pintura Juan Roldán).

TERCERO: Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL DÉCIMO CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA JUAN ROLDÁN DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Cód. Validación: 9S06AZAGCSYVMN5F02MNXZ6N
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Desde el año 2002 y hasta el año 2010, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ha venido celebrando el CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA JUAN ROLDÁN en honor del pintor nacido en la localidad e Hijo Predilecto de la misma según acuerdo plenario de veintiocho de junio de dos mil uno.

Tras un largo periodo en el que este certamen estuvo inactivo, fue en el pasado año 2024 cuando se produjo el hecho de retomar el mismo y así, celebrar con ello, la novena edición.

Así pues, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de la Delegación de Cultura tiene la intención de continuar en 2025 con este Certamen de Pintura Juan Roldán, haciéndolo coincidir con su décima edición.

Una de las características más importantes de este certamen es que todas las personas participantes podrán tener libertad temática en sus obras, y además, también serán libres de poder aplicar todas las técnicas o procedimientos para su realización, así como las tendencias o corrientes estéticas que sean del gusto de cada artista.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes normas es establecer las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la concesión del Premio de Pintura “Juan Roldán”.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Conforme al artículo 17 apartado 3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto a la legislación aplicable a los premios, la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

El desarrollo reglamentario previsto no se ha producido, por lo que de conformidad con la citada Disposición Adicional 10ª, debería interpretarse que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones excepto en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como el régimen de reformulación de proyectos, la justificación de las subvenciones, el reintegro, etc.

El premio a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por los preceptos básicos establecidos en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA.- PARTICIPANTES

El Certamen es de ámbito nacional e internacional, pudiendo concurrir al mismo, todos/as los/as artistas de nacionalidad española o extranjeros, mayores de 18 años que lo deseen.

Aquellas personas participantes, tendrán libertad temática y se aceptarán todas las técnicas y procedimientos, así como las tendencias o corrientes estéticas.

Será admitida una sola obra por cada participante.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los premios de pintura “Juan Roldán” serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS OBRAS QUE SE PRESENTEN

Las obras presentadas serán originales y no premiadas en ningún otro certamen.

El tamaño de la obra no excederá 150 centímetros, ni será inferior a 40 centímetros por cada lado.

Si la obra está compuesta por varios formatos, la suma de sus partes no excederá de estas medidas.

Cód. Validación: 9S06AZAGSYMYNMF2C2IMVXZ6N
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



**SEXTA.- INSCRIPCIÓN. PLAZO, FORMA Y REQUISITOS**

Para la selección inicial de las obras, cada artista participante remitirá una instancia general al registro electrónico de este Ayuntamiento a través de su sede electrónica. Enlace web: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>

La instancia general tendrá como anexos una fotografía en color, formato digital (jpg, jpeg o tiff), de al menos 300 ppp de resolución, y una ficha en la que se hagan constar, por una parte, nombre y apellidos del artista participante, número del DNI, NIE o pasaporte, domicilio, teléfono y correo electrónico. También se indicará el título de la obra, técnica aplicada para su realización y las dimensiones de la misma.

Todos estos datos técnicos, acompañados del título de la obra, serán trasladados a un registro general, que será el que utilice el Jurado. Los datos personales solamente serán conocidos por el Secretario/a.

Junto a las presentes bases, habrá que presentar cumplimentada la Declaración Responsable (**Anexo D**) y certificado de titularidad bancaria que servirá a cada participante como número de cuenta bancaria en la que se ingresará el premio obtenido.

La recepción telemática de las obras se efectuará entre los días 1 de septiembre de 2025 y 5 de octubre de 2025, ambos días inclusive.

La presentación de las obras a este Certamen de Pintura supone la aceptación de las presentes bases y de las decisiones del Jurado que serán inapelables.

SÉPTIMA.- JURADO

El Jurado designado por el Ayuntamiento, estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el ámbito artístico y técnico del mundo del arte, teniendo cada uno de ellos/as voz y voto, además de representantes del Ayuntamiento. El/La Secretario/a General de la Corporación actuará como fedatario del Jurado.

Por otro lado, el/la Secretario/a será quien se encargue de comunicar a las personas interesadas mediante la dirección de correo electrónico que figure en la ficha de inscripción presentada, si la obra ha sido seleccionada, o no, para su exposición. La fecha de comunicación será hasta el 20 de octubre de 2025.

El/La Presidente/a del Jurado gozará en todo caso del voto de calidad. El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo conceder menciones honoríficas.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN/CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Con cargo a la partida Presupuestaria n.º 33423-48100 (Premios de Pintura Juan Roldán) de este consistorio.

NOVENA.- PREMIOS

Se otorgarán un total de dos premios:

Primer premio de 3.500 -tres mil quinientos- euros.

Segundo premio de 1.500 -mil quinientos- euros.

Ambos premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que la legislación establezca. El Ayuntamiento podrá conceder Menciones de Honor, sin dotación económica.

DÉCIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO

Una vez reunido el jurado y realizada la selección de obras para la exposición, se pondrá el/la Secretario/a en contacto con los/as artistas seleccionados/as para que presenten físicamente sus obras en las oficinas del Registro Municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sito en la Plaza Sacristán Guerrero, nº7, en horario de 09:00 a 13:30 horas. El plazo de recepción de obras será del 3 de noviembre al 28 de noviembre de 2025, inclusive.





Las obras se entregarán sin enmarcar, o enmarcadas con un listón de uno o dos centímetros y deberán presentarse acompañadas de un sobre en cuyo interior se adjunte la documentación reseñada en el punto 7 de estas bases.

En el supuesto de que la obra se presente mediante representante o dueño que no sea su autor/a, se requerirá su autorización escrita en la que se reconozca el consentimiento y aceptación de la participación en el Certamen.

Presentadas las obras y una vez examinadas, el Jurado podrá rechazar aquellas que no se ajusten a las bases. Del mismo modo, las obras presentadas y admitidas por el Jurado, conformarán una exposición, que tendrá lugar en el mes de enero de 2026 en la Sala de Exposiciones Manuel Jesús Belloso León del Centro Cultural Convento del Corpus Christi.

Las obras seleccionadas para ser expuestas y optar a su premio, deberán ser entregadas por cuenta y cargo del autor en el Registro General de nuestro Ayuntamiento (Plaza Sacristán Guerrero, 7, El Viso del Alcor) entre los días 3 y 28 de noviembre de 2025, inclusive, como ya se indica en el punto 8 de las presentes bases.

Del mismo modo, el envío y retirada de la obra se efectuará por cuenta del artista, así como el posible seguro de transporte. Las obras deberán llevar un embalaje reutilizable que permita su uso en la devolución.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor no se hace responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante el transporte de las obras y está facultado para rechazar aquellas que no lleguen en perfecto estado de conservación.

Deberá acompañar a la obra una copia de la documentación que se indica en el punto 7, dentro de un sobre cerrado, el cual será retirado en el momento de su recepción y sustituido por un número, por el que será identificada la obra en lo sucesivo.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El fallo del Jurado se hará público el día 12 de diciembre 2025. No obstante, el acto en el que serán entregados los premios estipulados para las obras ganadoras tendrá lugar el 19 de diciembre de 2025.

Ninguno de los premios podrá ser dividido, aunque el Jurado sí podrá declarar desierto alguno de los premios.

Clausurada la exposición, los artistas deberán inexcusablemente retirar las obras expuestas en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de clausura. Se entenderá que quienes no las hubieran retirado dentro de dicho plazo, renuncian a su propiedad y quedarán a libre disposición del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cualquier imprevisto no recogido en estas bases será resuelto por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

DUODÉCIMA.- DERECHOS DE LA OBRA

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y sus autores/as cederán los derechos de explotación de las mismas en sus modalidades de reproducción, comunicación pública y distribución.

Queda abierta la posibilidad de adquisición de las obras no premiadas por parte de fundaciones, obras culturales, entidades o particulares. En este caso, el Ayuntamiento permanecerá al margen.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con DNI n.º _____, en su
propio nombre o en representación de la

Cód. Validación: 9506AZAGCSYVYNNF2C2IMVXZ6N
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





entidad _____, en calidad
de _____, en aplicación de lo establecido en el artículo
7 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Conceder por el Ayuntamiento de El
Viso del Alcor y con motivo de la participación en el Certamen de Pintura “Pintor Juan Roldán”
declara bajo su responsabilidad:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Que no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.
- c) Que no ha solicitado la declaración ni se halla declarado en concurso, insolvente en cualquier procedimiento, ni está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- d) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Que no está incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Y para que conste que así lo dice y ratifica, se firma la presente Declaración Responsable a los efectos oportunos en ____ (Localidad)____(Sevilla)____, a ____ de ____ de 202__

El Participante
(Firmado)

Cód. Validación: 9S0GAZAGSYMMNEFC2MNXZ6N
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

